BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

5087

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestacio-

nes, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 12 de noviembre de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución y de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
TASAYCO NEGRÓN FERNANDO	X5230691P	19201300000606	3.580,26	20%	4.296,31	09/04/2009 10/07/2012	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACIÓN

5100

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentario, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del **20%,** de acuerdo con lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional-social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 12 de noviembre de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de Resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con recargo	Motivo
X-6629068-P	MATO TASENDE, ARIEL	06/05/2013 AL 30/08/2013	2.958,95 euros	20%=3.550,74 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
54006179-V	ALLENDE PARAJON, ESTHER	20/05/2013 AL 30/08/2013	2.807,05 euros	20%=3.368,46 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-6458774-X	DELSOL OLGUIN, SERGIO MANUEL	03/10/2012 AL 28/10/2013	2.566,90 euros	20%= 3.080,28 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-9199725-R	ANTOM, CATALIN ANTONIU	27/05/2013 AL 30/09/2013	2.569,28 euros	20%=3.083,14 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-8367592-P	VADUVA, NICOLETA ELENA	27/05/2013 AL 30/09/2013	2.175,58 euros	20%=2.610,70 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-9180710-F	OLAYA AMAYA, JOSE WALTER	02/07/2012 AL 30/07/2012	736,95 euros	20%= 884,34 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-6619916-X	MAMATSASHVILI, NINO	30/06/2013 AL 30/06/2013	14,20 euros	20%=17,04 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
Y-1167281-E	TIT CHEJ, BRAHIM	10/06/2013 AL 30/08/2013	2.087,29 euros	20%=2.504,75 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-9886587-Z	ZARAS ZAVALETA, GUISELLA RUTH	19/09/2012 AL 18/04/2013	2.982,00 euros	20%=3.578,40 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-3702440-S	BENKARA, KHELIFA	03/04/2013 AL 21/08/2013	1.973,80 euros	20%=2.368,56 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
3207375-W	ARMIJOS TAPIA, EDWIN RODRIGO	26/04/2013 AL 30/09/2013	4.743,62 euros	20%=5.692,34 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO

5068

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Reciclados TOLEGAR, S.L. (B19205368).

Destino del aprovechamiento: Doméstico e industrial.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 03.99 De interés local.

Volumen máximo anual (m^3): 544.

Volumen máximo mensual (m^3): 40,5.

Caudal máximo instantáneo(l/s): 0,1.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Zorita de los Canes	Guadalajara	2	23	510485	4465719

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	17
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	18
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	19
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	20
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	21
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	23
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	33
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	34
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	35
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	36
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	37
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	38
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	39
Zorita de los Canes	Guadalajara	2	40

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta, C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51787/11 (Ref. Alberca 1867/2011).

En Madrid a 22 de octubre de 2013.– El Jefe de Sección, Alberto Morán García.

5077

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	HOLCIM ÁRIDOS S.L.
CAUCE:	Río Henares
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos industriales incluidos en otros apartados. Art. 12.1.4.º P.H.C Tajo. Lavado de áridos
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	5,5
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3):	120.000
POTENCIA INSTALADA (Kw):	44,112
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Finca Soto Cervantes, junto al camino de la Cerrezuela, parcela 125 del polígono 2, Fontanar (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de noviembre de 1999. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de julio de 2007. Aprobación de Acta de Reconocimiento Final por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 9 de abril de 2008. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de mayo de 2011
CAUSA DE EXTINCIÓN	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.337/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 31 de octubre de 2013.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

5096

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	D.ª Carmen Casado Peña
CAUCE:	Río Tajuña
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión de apoyo al cereal y girasol
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	3,55
SUPERFICIE REGADA (ha)	5,92
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3):	2538
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje "Camino Moranchel", parcela 44 del polígono 505, Masegoso de Tajuña (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de noviembre de 1995. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de diciembre de 2006, por la que se aprueba el Acta de reconocimiento final del aprovechamiento
CAUSA DE EXTINCIÓN	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	95.343/13

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, 31 de octubre de 2013.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

5053

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 25 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
1094/2013	50486414B	YOLANDA GORRACHATEGUI SÁNCHEZ	Cadalso de los Vidrios	LO 1/1992-25.1	199	2013
931/2013	X8610799J	MARICELA DÍAZ GONZÁLEZ	Girona	LO 1/1992-25.1	199	2013
1104/2013	52502719K	EVA MARIA GASTELU MASCARAQUE	Alovera	LO 1/1992-25.1	199	2013
1096/2013	45917783P	JORGE GUTIERREZ GUIRAO	Valle de Trápaga-Trapagaran	LO 1/1992-25.1	199	2013

5054

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 29 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
957/2013	03127789L	ARMANDO DE PEDRO GORDO	Marchamalo	LO 1/1992-25.1	202	2013

5055

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 31 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO
909/2013	44280843R	JOSÉ MANUEL ASID ÁVILA	Chauchina	LO 1/1992-25.1	206	2013

5056

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante

el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
790/2013	03131458P	PEDRO ORTEGA SOLANA	L 19/2007-23.2.c)

Guadalajara, 24 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5057

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1070/2013	51398756N	MIGUEL MUÑOZ GABARRI	LO 1/1992-23.a)

Guadalajara, 24 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5058

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
892/2013	X6605517D	STELIAN VISAN	LO 1/1992-26.i)
893/2013	X8138873R	ELENA OLIMPIA RATA	LO 1/1992-26.i)
898/2013	X8138873R	ELENA OLIMPIA RATA	LO 1/1992-26.i)

Guadalajara, 28 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5059

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
970/2013	03217626H	JACKELINE ARIAS CASAS	LO 1/1992-26.h)

Guadalajara, 28 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5060

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
899/2013	09783558W	JOAQUIN GARCIA ALVARES	LO 1/1992-26.i)

Guadalajara, 23 de octubre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5061

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1055/2013	X2802174S	MARTHA CECILIA CARDENAS	LO 1/1992-26.h)
1066/2013	52954947T	RUBEN LOBO LOPEZ	LO 1/1992-26.i) y 26.h)
1067/2013	X8257116R	JORGE ARNALDO BARDI BUENAÑO	LO 1/1992-26.h)
1072/2013	X2143383J	PATRICK DEMONTY	LO 1/1992-26.f)

Guadalajara, 23 de octubre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5239

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Turismo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta número 2691, de fecha 15 de noviembre de 2013:

Entidad beneficiaria: Asociación de Municipios Gancheros del Alto Tajo.

Concepto: Organización y celebración de la Fiesta Ganchera.

Importe: 600 €.

Guadalajara, 18 de noviembre de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

5240

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2.711, de fecha 18 de noviembre de 2013.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Castejón de Henares.

Concepto: Instalación calefacción en el consultorio médico.

Importe: 600,00 €.

Guadalajara, 18 de noviembre de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

5218

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 3/2013 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2013, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1.-	*CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS*		
	CAP IV	Transferencias corrientes	21.000,00
	CAP VI	Inversiones reales	70.580,92
	CAP VIII	Activos financieros	4.500,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		96.080,92
1.2.-	*SUPLEMENTOS DE CRÉDITO*		
	CAP II	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.661,06
	CAP IV	Transferencias corrientes	50.000,00
	CAP VI	Inversiones reales	398.983,44
	CAP IX	Pasivos financieros	398.122,27
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		868.766,77
	TOTAL AUMENTOS		**964.847,69**

2. MINORACIONES

CAP II	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.500,00
CAP V	Fondo de contingencia	71.661,06
CAP VI	Inversiones reales	70.580,92
TOTAL MINORACIONES		**167.741,98**

ESTADO DE INGRESOS

1. AUMENTOS

CAP III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	398.983,44
CAP VIII	Remanente de T.ª gastos generales	398.122,27
TOTAL AUMENTOS		**797.105,71**

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 3/2013 al Presupuesto de 2013 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 19 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

5073

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación, por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a D. José María Martínez Vicente o a su representante para ser notificado por comparecencia de la providencia de apremio por deuda correspondiente al ICIO, Resolución 87/2012.

D. José María Martínez Vicente deberá comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado en las oficinas del Ayuntamiento de Cifuentes, sitas en la Plaza de San Francisco s/n.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Cifuentes a 8 de noviembre de 2013.– La Tesorera, María Teresa Sánchez del Rey.

5045

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO A PUBLICAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 25 de septiembre de 2013 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2013, modalidad crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0	352	Intereses de demora	5.000,00
		TOTAL GASTOS	**5.000.00**

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9-27001	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	5.000,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	**5.000,00**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

En Cifuentes a 8 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

5046

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO A PUBLICAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 25 de septiembre de 2013 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2013, modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3	22611	Festejos populares	10.000,00
		TOTAL GASTOS	**10.000.00**

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9-27001	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	10.000,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	**10.000,00**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cifuentes a 8 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

5047

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudieran ser objeto de reclamación, del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 24 de septiembre de 2013, sobre la modificación de la Ordenanza que figura a continuación, sin que se haya presentado reclamación alguna durante este plazo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dicho acuerdo queda elevado definitivamente.

Contra el presente acuerdo definitivo y las Ordenanzas reguladoras anexas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara.

MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI NATURALEZA URBANA

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana aprobado es el siguiente:

AÑO 2014: 0,70%.

AÑO 2015: 0,65%.

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014.

En Almoguera a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

5044

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, se hace público que, por D. David Caballero Taravillo se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de “Cría y estabulación de caballos”, junto con Proyecto de legalización de las construcciones radicadas en las parcelas 21, 22, 5582 y 5583 del Polígono 514 del suelo rústico de reserva de este término, y puesto que pudiera resultar de las incluidas en la vigente reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Horche, 28 de octubre de 2013.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

5036

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Sotillo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 al Presupuesto General 2013. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Sotillo a 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jose M.ª Chaves Gómez-Orihuela.

5062

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

En virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2013, esta corporación municipal procede a personarse, oponerse y contestar en forma en el Procedimiento ordinario n.º 382/2013, interpuesto contra este Ayuntamiento, por la demandante Ana María Casado Catro, ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos del acto demandado y a quienes tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio, si a su derecho conviniere.

En Pioz a 4 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

5070

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz, HACE SABER:

A los efectos prevenidos en los artículos 59.5 y 60, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el contenido de la resolución 378/13 adoptada con fecha 29 de octubre de 2013:

"Visto el expediente incoado por Resolución de Alcaldía 139/13, de 30 de abril, por infracción urbanística de conformidad con Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, relativa a los siguientes hechos: el incumplimiento de los convenios urbanísticos aparejados al desarrollo del sector SU-10, siendo el sujeto responsable de la infracción urbanística el incumplidor de los acuerdos firmados en el convenio urbanístico firmado el 11/04/2008, Construcciones Cadarso XXI, SL.

Considerando que conforme a lo establecido en el Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el procedimiento del Ejercicio de Potestad Sancionadora, se da traslado a los interesados dándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Considerando que con fecha 19 de agosto de 2013 se dicta acuerdo por el órgano instructor de apertura de período de prueba, dando traslado a los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (En adelante RD 1398/1993), y del artículo 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante (LRJPAC).

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2013 se dicta acuerdo por el órgano instructor de propuesta de Resolución, dando traslado a los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del RD 1398/1993, notificándose a los interesados.

Considerando el artículo 94 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el que se establece que el plazo para resolver los procedimientos será de seis meses desde su incoación.

Considerando que el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: «Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de este, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.»

Visto que el volumen y la complejidad de los expedientes que concurren en el presente asunto: Resolución del plan de actuación urbanizadora del sector-10 del POM de Pioz del que trae causa, unido a la dificultad que implica que el promotor al que se ha de notificar se halle en situación de concurso de acreedores, debiendo notificar a la administración concursal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionador arriba referido en 3 meses más, de conformidad con el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Hacer público a efectos de notificación a los interesados en el procedimiento, acreditados en el mismo, y a cuantos pudieran ser parte interesada en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, manifestando que por ser acto de trámite no es susceptible de recurso.

En Pioz a 29 de octubre de 2013."

En Pioz a 7 de noviembre de 2013.– El Alcalde.

5074

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008 se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que para la confirmación de residencia debería personarse en el Ayuntamiento antes de concluir un determinado plazo, y se le advertía que transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, DISPONGO la iniciación del expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que se relacionan a continuación, dándoles un plazo de audiencia previa de diez días para que aleguen lo que consideren oportuno:

Pavel Zamfir

June Margaret Harris

Donald Samuel Harris."

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Yunquera de Henares a 6 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

5069

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 26 de mayo de 2008, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del impuesto de valor de terrenos de naturaleza urbana, referente a la modificación del artículo 4 de la misma, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL IMPUESTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del impuesto de valor de terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya redacción será la siguiente:

"Art. 4. Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentran dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50% del valor catastral del inmueble en el momento del devengo del impuesto.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o su descendiente de primer grado.

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico".

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 7 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

5071

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Toba, adoptado en fecha 1 de agosto de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería número 1/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	85.985,00 €	176.464,01 €

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	90.479,01 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Toba a 7 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Julián Atienza García.

5072

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Budia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Budia, 11 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

5075

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Adobes

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el BOP n.º 112, de fecha 18 de septiembre de 2013, se publicó anuncio del Ayuntamiento de Adobes n.º 4084, y donde dice: Ordenanza reguladora tasa ocupación vía pública y limpieza viaria, debe decir: Ordenanza reguladora tasa seguridad y convivencia ciudadana.

Adobes a 6 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

5076

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO

Rectificación de errores:

Ordenanza de agua potable a domicilio.

BOP n.º 114 de 23/9/2009.

Cuota tributaria según contador:

- Donde dice una cuota fija de 200 € “contador de _ pulgada”, debe decir “contador de media pulgada”.
- Donde dice una cuota de 300 € “contador de _ pulgada”, debe decir “contador de tres cuartos de pulgada”.

En Torija a 4 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

5185

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2013, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio recogida de basura.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo de modificación, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Torremocha de Jadraque a 16 de noviembre de 2013.– El Alcalde.

5220

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 179.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base 5.ª de Ejecución del Presupuesto de 2013, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 1/2013, de transferencia de crédito entre partidas de

distinto área de gasto, por importe de 5.500 euros que afecta al vigente presupuesto.

Se anuncia que estará de manifiesto al público, por término de quince días, para que puedan formularse reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido, por las personas legitimadas según la Ley y con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de Ayuntamiento.

En Loranca de Tajuña a 19 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

5227

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chillarón del Rey

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio económico 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo del Presupuesto general del Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	154.831,00
CAP. I: Gastos de personal	48.986,00
CAP. II: Gastos en bienes corrientes y servicios	94.350,00
CAP. III: Gastos financieros	300,00
CAP. IV: Transferencias corrientes	11.195,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	14.980,00
CAP. VI: Inversiones reales	14.980,00
CAP. VII: Transferencias de capital	0,00
CAP. VIII: Activos financieros	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	169.811,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	220.900,00
CAP. I.: Impuestos directos	129.133,00
CAP. II: Impuestos indirectos	6.049,00
CAP. III: Tasas y otros ingresos	42.010,00
CAP. IV: Transferencias corrientes	41.374,00
CAP. V: Ingresos patrimoniales	2.334,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,0
CAP. VI: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAP. VII: Transferencias de capital	0,00
CAP. VIII: Activos financieros	0,00
CAP. IX: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	220.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS.

Denominación plaza: Secretaría Intervención.

N.º Plazas: 1.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino. 18.

Forma de provisión: Interino.

Observaciones: En agrupación.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación plaza: Operario servicios múltiples.

N.º de Plazas: 1.

Observaciones: Vacante.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación plaza: Socorrista piscina municipal.

N.º de plazas: 1.

Observaciones: Vacante.

Denominación plaza: Taquillero/a piscina municipal.

N.º de plazas: 1.

Observaciones: Vacante.

Denominación plaza: Auxiliar administrativo.

N.º de plazas: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Chillarón del Rey a 18 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Julián Palomar Daga.

5228

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Trillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

En Trillo a 18 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

5233

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL 2014

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general 2014, junto con la plantilla de personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- *Oficina de presentación:* Registro General.
- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Quer a 19 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

5246

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiendo advertido que se ha omitido en el anuncio de licitación del aprovechamiento de caza mayor coto GU-10.355, la cláusula referida a los derechos y obligaciones del adjudicatario, cuyo edicto ha sido publicado en el BOP de fecha 18 de noviembre de 2013, como anexo a este anuncio se pública en su integridad la cláusula 20 del pliego que ha de regir en la enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.355.

Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este pliego y del pliego general de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento, que formará parte del contrato que se firma, así como del plan técnico de caza, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las

partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

Además, el adjudicatario permitirá participar a los cazadores locales que lo deseen en las monterías con la reserva de diez puestos. Para ello, previamente, deberá informar a la Sociedad de Cazadores de Alcolea del Pinar, abonando estos los gastos que correspondan por la organización (guante) y respetando las normas establecidas.

Alcolea del Pinar a 19 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

5086

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 28 de octubre de 2013, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Durón a 30 de octubre de 2013.– El Alcalde, F. Javier Colmenero Plaza.

5089

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bustares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013, se ha aprobado con carácter provisional la modificación de determinados artículos de las tasas municipales que a continuación se indican:

Las tasas referidas son las siguientes:

- Suministro de agua potable a domicilio. Artículo 5.º - Cuota tributaria.

- Servicio de alcantarillado. Artículo 5.º - Cuota tributaria.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que, en caso de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales, al igual que la modificación de las citadas Ordenanzas fiscales, quedaran elevadas automáticamente a definitivas.

En Bustares a 12 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Julio Martínez García.

5090

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Condemios de Arriba

ANUNCIO PRESCRIPCIÓN OBLIGACIONES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de declaración de su prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que, quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan compadecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2002	J.F. CORRALES	4 21	979,00
2010	MENORVA	1 60	9.999,20

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Condemios de Arriba a 11 de octubre de 2013.– El Alcalde, Manuel Ortega Fernández.

5092

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzaga

ANUNCIO

LICITACIÓN APROVECHAMIENTO DE CAZA
COTO GU-10.801

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2013, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir en la enajenación del aprovechamiento cinegético del MUP n.º 289 (coto de caza GU-10.801), mediante procedimiento abierto, y utilizando como único criterio de adjudicación el de la oferta económica más ventajosa, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación para seleccionar al adjudicatario del citado aprovechamiento, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Luzaga (Guadalajara).

2. Objeto del contrato.

Enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.801.

3. Duración del contrato.

Cinco años.

4. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

5. Tipo base de licitación:

Importe: 5.523 euros por anualidad, que podrá ser mejorado al alza.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Luzaga.

b) *Domicilio:* Calle Ayuntamiento, n.º 3.

c) *Localidad y código postal:* 19261 Luzaga.

d) *Teléfono:* 949304734.

e) *Telefax:* 949304734.

f) *Correo electrónico:* aytoluzaga@gmail.com.

g) *Dirección perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

7. Garantías.

Provisional: Será del 3% del tipo mínimo de licitación (322,35 euros).

Definitiva: Será del 10% del importe de adjudicación por el total de las anualidades.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar:* La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Luzaga o en las oficinas de correos.

9. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 19:00 horas del primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Luzaga a 13 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

5091

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albendiego

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, entre las personas que reúnen las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albendiego a 11 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Luis Paulino Pereira Sánchez.

5097

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeconcha

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición

pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal, como anexo a este anuncio.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del personal	36.500
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.000
III	Gastos financieros	3.500
IV	Transferencias corrientes	9.000
VI	Inversiones reales	76.000
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	8.000
TOTAL GASTOS		**186.000**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	22.000
II	Impuestos indirectos	7.000
III	Tasas y otros ingresos	26.200
IV	Transferencias corrientes	52.000
V	Ingresos patrimoniales	7.300
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	71.500
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		**186.000**

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de Orden: 1.
Denominación: Sec. Int.
Forma de provisión: Interino.
Titulación académica: L. Derecho.
Observaciones: Agrupado.
N.º de Orden: 2.
Denominación: Peón.
Laboral.
Observaciones.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha a 30 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano.

5099

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zaorejas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zaorejas a 8 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Miguel Gil Polo.

5101

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertidos errores en el texto del acuerdo de la Alcaldía de 24 de octubre de 2013 (BOP de Guadalajara n.º 133, de 6 de noviembre de 2013), por el que se hace pública la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 39, donde dice:

1.º) "Anuncio de información pública. Aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2013, la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento especificados en los siguientes anexos, se somete a información pública, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 10 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 y concordantes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley",

Debe de decir:

"Anuncio: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 52 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se hace pública la resolución de la Alcaldía de 23 de octubre de 2013, por la que se acuerda la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal que se especifican, mediante su reproducción íntegra a continuación:

«Visto el informe de la archivera municipal, de fecha 22 de octubre de 2013, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos los anexos de ficheros de datos de carácter personal que constan en el expediente administrativo.

En el uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Creación de ficheros. Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento relacionados en el Anexo I, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

SEGUNDO.- Modificación de ficheros. Modificar los ficheros de carácter personal relacionados en el Anexo II.

TERCERO.- Supresión de ficheros. Suprimir los ficheros de carácter personal relacionados en el Anexo III que figuraban dados de alta en la Agencia Estatal de Protección de Datos, con la finalidad de migrarlos a los nuevos ficheros respectivos, conforme a lo dispuesto en el art. 20.3 de la LOPD.

CUARTO.- Publicación e inscripción. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días, desde la publicación de esta Resolución en el BOP.

QUINTO.- Entrada en vigor. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP».

2.º) FICHERO 1.11 CENSO DE ANIMALES DOMÉSTICOS:

- En el apartado «Tipo de datos, estructura y organización del fichero» debe incluirse el campo «Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas».
- En el apartado «Medidas de seguridad» donde dice «Nivel de seguridad adoptado: Nivel básico» Debe decir «Nivel de seguridad adoptado: Nivel medio».

3º) FICHERO 6.2 ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO:

- En el apartado «Tipo de datos, estructura y organización del fichero» debe suprimirse el campo «Datos especialmente protegidos: Salud».

4º) FICHERO 10.1 VENTA AMBULANTE:

- En el apartado «Tipo de datos, estructura y organización del fichero» debe incluirse el campo «Datos de infracciones: Infracciones administrativas».
- En el apartado «Medidas de seguridad» donde dice «Nivel de seguridad adoptado: Nivel básico» debe decir «Nivel de seguridad adoptado: Nivel medio»."

En Cabanillas del Campo a 8 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5065

EATIM de Cendejas del Padrastro

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local y presentar ante la Junta Vecinal las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional, al igual que la modificación de la citada ordenanza fiscal, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Cendejas del Padrastro a 8 de noviembre de 2013.– El Alcalde Pedáneo, José Luis Recio Rodelgo.

5088

EATIM de Gualda

ANUNCIO

Se hace público, a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que fue adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2013, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

"2.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Tras debatir el tema y por unanimidad de los Sres. Vocales se acuerda:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa sobre la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de su Ordenanza reguladora, con el siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modifica la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, dentro de los servicios sociales generales, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, y Orden de 17/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación, a través de Convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del servicio de ayuda a domicilio en la localidad de Gualda, englobado dentro de los servicios municipales de carácter asistencial y que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo, que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

Artículo 3.- Prestación del servicio y gestión.

El servicio de ayuda a domicilio tiene como objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.

- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tiene dificultades para prevenir y atender situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.

- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.

- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de las personas desinstitucionalizadas.

- Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el usuario.

- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Gualda (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas) y siempre que exista convenio de colaboración para la prestación del servicio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El servicio de ayuda a domicilio prestará todas o algunas de las siguientes prestaciones:

a) Básicas de carácter personal y doméstico que comprende las atenciones necesarias de apoyo personal: aseo, movilización, vestido, acompañamiento, etc., tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas y otras de naturaleza análoga que faciliten al usuario la normal permanencia y desenvolvimiento en su domicilio.

b) Complementarias de prevención e inserción social que comprende atenciones de carácter psicosocial, compañía, movilidad, información, gestión y cultural.

c) Quedan excluidas todas aquellas tareas que no estén relacionadas explícitamente en el acuerdo de tareas.

La necesidad de habilitar el servicio o no, las tareas a realizar, la intensidad horaria y la distribución de las horas, será competencia del trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que comunicará por escrito al Ayuntamiento dichos extremos. El trabajador social, el usuario y el/la auxiliar encargado del servicio firmarán por triplicado un acuerdo de tareas. Dicho acuerdo podrá ser modificado y revisado por el trabajador social cuando así lo estime conveniente.

Artículo 4.- Condición de usuario/beneficiario.

1. Pueden ser usuarios/beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, minusválidos, etc. que, por diversos motivos, se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

2. Podrán gozar de la condición de usuario/beneficiario del servicio de ayuda a domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable, para obtener la condición de usuario/beneficiario del servicio de ayuda a domicilio, estar empadronado en este municipio.

4. La condición de usuario/beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, pudiendo modificarse o perderse en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

Artículo 5.- Ingreso en el servicio de ayuda a domicilio (SAD).

El trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Atiende y recepciona la demanda de prestación del servicio de ayuda a domicilio por parte de la persona/familia.

- Facilita la solicitud e informa sobre la documentación necesaria a aportar.

- Registra la solicitud en el Ayuntamiento.

- En caso de que no haya horas disponibles, se gestiona una lista de espera.

- En caso de la existencia de horas libres:

  * Realiza la visita a domicilio pertinente para valorar la necesidad del servicio.

  * Si valora que es necesaria la habilitación del servicio, realiza las gestiones pertinentes: apertura de expediente en módulo Medas, baremo, informe social, etc.

- Define la intensidad horaria del servicio y la distribución de las horas (de atención personal/de atención domiciliaria) y las tareas a realizar por el/la auxiliar. Redacta por triplicado un acuerdo de tareas que firma él, el usuario y el/la auxiliar.

- Comunica por escrito al Ayuntamiento los datos antes relacionados (nombre y apellidos del usuario, dirección, DNI, número de horas, distribución de las mismas), al efecto de que el Ayuntamiento fije la fecha de comienzo de la prestación del servicio, habilite el/la auxiliar necesaria, determine el horario de actuación y otros trámites de orden laboral.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario/beneficiario. Bajas y suspensión en el servicio de ayuda a domicilio.

La condición de usuario/beneficiario se perderá por alguna de las siguientes causas, lo que supondrá la baja en el SAD: Defunción del usuario.

a) Renuncia del interesado.

b) Variación de las circunstancias que dieron lugar por parte del usuario para la recepción de la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.

c) Incumplimiento de las obligaciones y deberes por parte del usuario para la recepción de la prestación. Se notificará la baja por escrito, motivando las causas que la justifican.

d) La suspensión de 0 a 2 meses producida por motivos socio-sanitarios que dan lugar a traslado con familiares, ingreso hospitalario o estancia temporal en centro residencia. Esta suspensión no supondrá la baja en la prestación. Se reservarán las horas, de tal forma que, cuando la personal o familia se reincorpore, lo hará con las mismas horas que venía recibiendo.

e) La suspensión de 2 a 6 meses producida por ingreso hospitalario, ingreso en centro residencial o traslado con familiares. Esta suspensión dará lugar a la baja en la prestación por el tiempo de duración. No se reservarán las horas que tenía, de tal forma que la vuelta a la misma estará condicionada a la existencia de horas disponibles. Esta suspensión no supondrá la prestación de una nueva solicitud y documentación.

f) Se entenderá por baja definitiva en la prestación la ausencia de la persona o familia del domicilio por más de 6 meses. Si la persona o familia quiere recibir el servicio de nuevo, deberá formalizar una nueva solicitud. La incorporación a la ayuda a domicilio estará condicionada a que haya horas disponibles.

Artículo 7.- Derechos y deberes de los usuarios.

7.1. Los usuarios del SAD tienen los siguientes derechos:

- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.

- Recibir la información, en su caso, acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento.

- Recibir orientación respecto a recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios para su situación.

- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

- A la intimidad y dignidad, no revelándose desde el Ayuntamiento información alguna procedente de la prestación del servicio, manteniendo siempre e inexcusablemente el secreto profesional.

- A ser tratados con respeto por parte del personal que directa o indirectamente está relacionado con la prestación del servicio.

- Ejercer el derecho de queja y sugerencia conforme a las disposiciones vigentes.

7.2 Los usuarios del SAD tienen las siguientes obligaciones:

- Adoptar una aptitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.

- Tratar con respecto y dignidad a las auxiliares, personal técnico y responsables municipales.

- Comunicar al Ayuntamiento, con una antelación de al menos 48 horas, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación.

- Comunicar al trabajador social de la Junta de Comunidades o al Ayuntamiento, con 15 días al menos de antelación, la baja temporal o definitiva en el servicio.

- Estar presente en el domicilio en el momento establecido para la prestación del servicio, salvo causa justificada y comunicada.

- Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

- Informar al trabajador social o al Ayuntamiento sobre cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

- Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y auxiliar del servicio.

- No encomendar o proponer a la auxiliar la realización de alguna tarea no establecida en el acuerdo de tareas.

- Pagar la tasa establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Precio de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado es de 11,50 €/hora.

3. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

4. Se podrá establecer servicio de comida a domicilio, siendo el coste por el servicio de comida a domicilio de 5,75 €.

Artículo 9.- Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Están obligadas al pago, como sujetos pasivos, las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 10.- Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilia sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo a menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo a menor/es formalmente declarados o que el usua-

rio acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Artículo 11.- Aportación máxima.

La aportación máxima para las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), no podrá ser superior al 90% del coste.

La aportación máxima para las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio que no tengan reconocida la situación de dependencia no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 12.- Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio serán mensuales y se determinarán conforme a:

- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Coste no financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de los usuarios, considerando los intereses de capital, ingresos mensuales, ya sea por trabajo o por pensión.

Cuota a pagar.

- De la parte no financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de Convenio, a pagar entre Ayuntamiento y beneficiarios, se establece una cuota a pagar para los beneficiarios del 90%.

No pudiéndose en ningún caso fijar un precio superior al del coste del servicio y fijando una cuota mínima a pagar de 20 €/mes.

Artículo 13.- Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

Artículo 14.- Gestión, liquidación e ingreso.

El sujeto pasivo deberá proceder al pago de la tasa en los primeros 15 días del mes. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas dos de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo en el plazo establecido en la presente Ordenanza, siendo efectiva en el mes siguiente al de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el servicio de ayuda a domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 15.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, considerándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y demás legislación aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/09/2013 entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Gualda, a 21 de septiembre de 2013

TERCERO.- Que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que, dentro de este plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo pu-

blicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza conforme a la legislación vigente."

En Gualda a 11 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, M.ª Ángeles Remón Fernández.

5078

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0122077
N28150
Ejecución de Títulos Judiciales 159/2013
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 341/2012
Sobre ordinario
Ejecutante: D./D.ª José López Castillo
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Ejecutado: D./D.ª MENSALMAR, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 159/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Lopez Castillo contra la empresa MENSALMAR, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, suya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MENSALMAR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de septiembre de dos mil trece.– La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0122077
N43750
N.º autos: PO: 341/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 159/2013
Ejecutante/s: José López Castillo
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: MENSALMAR, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Juan Carlos Moreno Gordillo.

En Guadalajara a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- José López Castillo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece frente a MENSALMAR, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.857,38 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de la partida salarial consistente en los 15 días de preaviso, por los conceptos de la demanda y 971,48 euros presupuestado en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifesta-

ción, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José López Castillo, frente a MENSALMAR, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.857,38 euros en concepto de principal, mas el 10% anual desde la fecha del devengo de la partida salarial consistente en los 15 días de preaviso, por los conceptos de la demanda, más otros 971,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0159 13, debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez, la Secretaria Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado en la ejecución 172/12 decreto de insolvencia de la empresa ejecutada en fecha dieciséis de abril de dos mil trece, cuyo testimonio consta en autos.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 4.857,38 euros de principal más el 10% anual desde la fecha del devengo de la partida salarial consistente en los 15 días de preaviso por los conceptos de la demanda más otros 971,48 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada MENSALMAR, S.L. insolvente provisional, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares,

siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

5048

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202333
074100
Procedimiento ordinario 381/2013-L
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante D./D.ª Ioana Ganea
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado: D./D.ª Fogasa, DECUMANASA Ibérica, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ioana Ganea contra Fogasa, DECUMANASA Ibérica, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 381/2013-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a DECUMANASA Ibérica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en Avenida de Ejercito 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, Guadalajara, el próximo día 05/02/2014 a las 11:10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el/la Magistrado/a; y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que, si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a, la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Se le hace saber que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de DECUMANASA Ibérica, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a diecisiete de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

5079

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222317
N81291
Procedimiento ordinario 1122/2012-J
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado: D./D.ª Artesanía y Decoraciones Garci, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1122/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Artesanía y Decoraciones Garci, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condeno a la empresa Artesanía y Decoraciones Garci, S.L., a que abone a la demandante la cantidad de 54,77 euros, suma que comprende el 20% de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer ningún recurso ordinario (artículo 191.2 g) L.36/2011 de la Jurisdicción Social), declarándose firme."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Artesanía y Decoraciones Garci, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5080

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220610
N81291
Procedimiento ordinario 1036/2012-J
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado: D./D.ª Cubiertas DISA, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1036/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Cubiertas DISA, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condeno a la empresa Cubiertas DISA, S.L. a que abone a la demandante la cantidad de 375,13 euros, suma que comprende el 20% de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer ningún recurso ordinario (artículo 191.2 g) L.36/2011 de la Jurisdicción Social), declarándose firme."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cubierta DISA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiocho de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5081

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222318
N81291
Procedimiento ordinario 1126/2012-J
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado: D./D.ª DORYGRA, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1126/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa DORYGRA, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa DORYGRA, S.L., y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de cuarenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (48,62 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a DORYGRA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5082

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222319
N81291
Procedimiento ordinario 1130/2012-J
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado: D./D.ª Beirao Pérez Verónica Auxili
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1130/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Beirao Pérez Verónica Auxili sobre ordinario, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Beirao Pérez Verónica Auxili, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, el día 2/12/2013 a las 09:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y a las 9:25 horas para el acto de juicio, en su caso, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Beirao Pérez Verónica Auxili, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a dieciocho de septiembre de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

5083

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número seis de Guadalajara

N65925
NIG: 19130 42 1 2012 0002382
Procedimiento ordinario 236/2012
Procedimiento origen:
Sobre otras materias
Demandante: D./D.ª General Electric Capital Bank SA
Procurador/a: Sr./Sra. María Blanca Labarra López
Abogado/a: Sr./Sra.
Demandado: D./D.ª Xavier Ramírez González, Vanesa Gago Higuera
Procurador/a: Sr./Sra.
Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 236/2012, seguido a instancias de General Electric Capital Bank SA, contra Xavier Ramírez González y Vanesa Gago Higuera, por resolución de fecha se ha acordado expedir el presente edicto para que sirva de notificación en forma a don Xavier Ramírez González, con paradero y domicilio desconocidos, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como se indica a continuación:

"SENTENCIA

En Guadalajara a 25 de abril de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Guadalajara los presentes autos de Juicio Ordinario 236/12 sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de General Electric Capital Bank, S.A., representada por la Procuradora D.ª María Blanca Labarra López y bajo la dirección letrada de D. Jordi Bosch Viñas, contra D. Xavier Ramírez González y D.ª Vanesa Gago Higuera, en situación de rebeldía procesal, se dicta la presente sentencia en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO. FUNDAMENTOS DE DERECHO

…y

FALLO: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por General Electric Capital Bank, S.A., representada por la Procuradora D.ª María Blanca Labarra López, contra D. Xavier Ramírez González y D.ª Vanesa Gago Higuera, en situación de rebeldía procesal, y se condena a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de siete mil setecientos setenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (7.778,65 €).

Se condena a los demandados a abonar de manera solidaria a la actora la suma de mil ciento cuarenta y cinco euros con diecinueve céntimos (1.145,19 €) en concepto de intereses moratorios generados desde el 31 de mayo de 2010 hasta el 7 de marzo de 2012.

Se condena a los demandados a que de manera solidaria abonen los intereses de demora pactados y que se devenguen desde el 8 de marzo de 2012 hasta el pago del principal adeudado.

Se imponen las costas procesales a los demandados.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.